

Dono Menchor Procurador y Sindico qual y Personero, -  
los quales componen Consejo, Justicia y Regimiento  
de la misma fuyto y conquegadoz como lo tie-  
nen de costumbre para tratar de varios asun-  
tos para el vien y utilidad de este vecindario; Por el Sr. Pue-  
sidente se manifesto que D. Matias Parera Abogado Fiscal  
de esta villa, residente en Murcia havia devuelto a este fun-  
gado con el promotor fiscal Alejo Pacheco la causa que se  
esta siguiendo de oficio sobre lo ocurrido en una reunion so-  
pechora que en el año proximo pasado se efectuó en la Pue-  
bla de Soto fundicion de la Ciudad de Murcia, encargando a  
Dho promotor digere a su modo que no queria continuar  
prestandole sus intenciones como tal Abogado Fiscal, a  
cuyas palabras havia añadido otras poco decorosas a la  
cooperacion que engañada en el alto concepto que de Dho  
Señor tenia formado lo honraba con su nombramiento.  
En vista puez de semejante desacato, y deseando say muy  
aclarar suficientemente, y de un modo nada equivooco este  
particular, de puez de confaençia largamente acordaron;  
que por persona de confaençia, qual al presente lo es D. San-  
dro Egea se diria al expresado fiscal el correspondiente oficio  
inquiriendo si efectivamente no puede o no quiere conti-  
nuar egerciendo el citado destino y con su contestacion se  
acordaria lo que correspondia. Con lo q. se concluyo este as-  
ta que firmanan los que sacen de Dho Rey de que Certifico =

Jose Lopez Pedro Riquelme Sanchez Marcon

Juan Canobay

Fuy presente  
Co. Pro. D.  
Thom. 1. 1710

